



RESOLUCIÓN NÚMERO 400 DE
(Agosto 23 de 2023)

Por la cual se vincula un docente de Hora Cátedra del Segundo Semestre del 2023, de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, y causan novedades y modificaciones a la Resolución 347 del 31 de julio de 2023.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Segundo Semestre Académico de 2023 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, teniendo en cuenta el Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015, "Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", en su artículo 35, indica que, el acto administrativo de vinculación deberá precisar la categoría en la cual quedan clasificados los profesores, el salario de conformidad con las disposiciones que en esta materia expide anualmente el Gobierno Nacional, las obligaciones laborales, las prestaciones sociales proporcionales al tiempo laborado y demás emolumentos que señale la ley.

Que, mediante correo electrónico del día 16 de agosto de 2023, la Vicerrectoría Académica, solicitó la vinculación de un docente de Hora Cátedra, y la modificación de carga académica de algunos Docentes de Hora Cátedra, para los Programas de Educación Superior del 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar la carga académica del siguiente docente de Hora Catedra, para que se desempeñe como tal a partir del once (11) de agosto y hasta el trece (13) de diciembre de 2023, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

REINA MORENO GABRIEL C.C. 80.135.794								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DÍAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	MAQUINAS ELECTRICAS	TM4A	5	17,5	133	333	\$ 26.998	\$8.990.334
	CIRCUITOS ELECTRICOS AC	TM3B	5					
	CIRCUITOS ELECTRICOS AC	TM3A	5					
	ELECTIVA I (INTRODUCCIÓN A LA AUTOMATIZACIÓN)	E4C	2,5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	MAQUINAS ELECTRICAS	TM4A	5	15	133	285	\$ 26.998	\$7.694.430
	CIRCUITOS ELECTRICOS AC	TM3B	5					
	CIRCUITOS ELECTRICOS AC	TM3A	5					

ARTÍCULO 2. - Vincular al siguiente PROFESOR DE HORA CÁTEDRA para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el quince (15) de agosto de 2023 y el trece (13) de diciembre de 2023; al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, al siguiente docente:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

	TECNOLOGIA MECANICA	E1A	5					
ARTICULO 4° - Modificar la carga académica de los siguientes docentes de Hora Catedra, para que se desempeñen como tal a partir del dieciséis (16) de agosto y hasta el trece (13) de diciembre de 2023, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:								
GARCIA MORA ANGELA MARÍA C.C. 52.935.783								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DÍAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	GESTION AMBIENTAL	P10A	2,5	17,5	133	333	\$ 35.425	\$11.796.525
	IMPACTO AMBIENTAL	P3B	2,5					
	BIOETICA	M10A	2,5					
	PROYECTO DE INVESTIGACION I	M6A	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	M1D	2,5					
	QUIMICA	M1C	2,5					
	IMPACTO AMBIENTAL	E3C	2,5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	GESTION AMBIENTAL	P10A	2,5	17,5	133	333	\$ 35.425	\$11.796.525
	IMPACTO AMBIENTAL	P3B	2,5					
	BIOETICA	M10A	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	M1D	2,5					
	QUIMICA	M1D	2,5					
	QUIMICA	M1C	2,5					
	IMPACTO AMBIENTAL	E3C	2,5					
BENAVIDES RAMOS ESTEBAN C.C. 1.032.451.040								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DÍAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	PROYECTOS SEMILLEROS Semillero Internet of Things (SIOT) Sensores para Internet de la Cosas y su aplicación en la agricultura	SEM	4	19	133	361	\$ 21.384	\$7.719.624
	FISICA ELECTRICA	TS3A	2,5					
	MATEMATICAS BASICAS	TS1B	5					
	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA	S1C	2,5					
	MATEMATICAS BASICAS	S1A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	PROYECTOS SEMILLEROS Semillero Internet of Things (SIOT) Sensores para Internet de la Cosas y su aplicación en la agricultura	SEM	4	19	133	361	\$ 21.384	\$7.719.624
	FISICA ELECTRICA	TS3A	2,5					
	MATEMATICAS BASICAS	TS1B	5					
	ELECTRONICA I	S4D	2,5					
	MATEMATICAS BASICAS	S1A	5					
DIAZ SANCHEZ CRISTIAN LIBARDO C.C. 1.013.604.282								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DÍAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	ALGEBRA LINEAL	S2F	5	15	133	285	\$ 21.384	\$6.094.440
	MATEMATICAS I	S2G	5					
	FISICA I	S2E	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ALGEBRA LINEAL	S2F	5	17,5	133	333	\$ 21.384	\$7.120.872
	MATEMATICAS I	S2G	5					
	FISICA I	S2E	5					
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD		IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD		A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD		1

GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA		S1C	2,5					
BAZA CARO BORIS C.C. 72.126.866								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
CARGA INICIAL	REDES	TS4B	5	17,5	133	333	\$ 26.998	\$8.990.334
	ELECTRONICA I	TS4B	2,5					
	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	TS2B	2,5					
	FISICA I	TS2A	5					
	ELECTRONICA I	S4D	2,5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	REDES	TS4B	5	15	133	285	\$ 26.998	\$7.694.430
	ELECTRONICA I	TS4B	2,5					
	ARQUITECTURA DE COMPUTADORES	TS2B	2,5					
	FISICA I	TS2A	5					
PEÑA SIERRA JHON FREDY C.C. 80.060.556								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
CARGA INICIAL	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1H	2,5	10	133	190	\$ 21.384	\$4.062.960
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1F	2,5					
	HUMANIDADES I	S1B	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1A	2,5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	PROYECTO INTEGRADOR PICS	PICS	2,5	12,5	133	238	\$ 21.384	\$5.089.392
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1H	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1F	2,5					
	HUMANIDADES I	S1B	2,5					
	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	S1A	2,5					
ARTÍCULO 5. - Se aclara que las modificaciones de carga académica mencionadas en los Artículos 1°, 2° y 3° ya quedaron incluidas en el cálculo para la liquidación de nómina de Agosto de 2023. ARTÍCULO 6° - La asignación básica se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado. ARTICULO 7°- Las asignaciones básicas se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 323 y 423, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2023. ARTÍCULO 8° - Señalar como OBLIGACIONES las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario académico. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de estas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.								
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1			

ARTÍCULO 9° - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 10° - En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 11° - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna y en todo lo demás disciplinario, se registrará por lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 12° - Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 13° - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14° - La presente Resolución modifica la Resolución 347 del 31 de julio de 2023 y rige a partir de la fecha de su vinculación y modificación de la carga Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días de agosto de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.
Lady Fajardo Castellanos – Profesional de la Vicerrectoría Académica

Proyección con evidencia electrónica:
Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---